Expediente: **3037/23**
Carátula: **MARTINEZ MARCOS MATIAS C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **24/07/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - HERRERA, EVA MICAELA-PERITO CONSULTOR
20149070142 - SANTILLAN, JUAN RODOLFO-PERITO CONTADOR
305179995511 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 3037/23

H105015179507

JUICIO: MARTINEZ MARCOS MATIAS c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN s/ AMPARO - EXPTE 3037/23 - Juzgado del Trabajo VI nom.

Informo a S.S. que en fecha 23/07/2024 a horas 07:42 se procedió al sorteo de un perito contador, resultando designado el contador Juan Rodolfo Santillan - Domicilio: Ayacucho 591 - Planta Baja - Dto "A" de esta ciudad - tel: 3814142903 - jrscpn@arnet.com.ar - Fecha: 23/07/2024- . **Prosecretaría**. **San Miguel de Tucumán, 23 de julio de 2024.**

PROSECRETARIA AREA PROBATORIA

Oficina de Gestión Asociada N°1

San Miguel de Tucumán

Téngase presente el informe actuarial que antecede. Procédase por Prosecretaria a NOTIFICAR al perito desinsaculado a fin de que en el término de UN DÍA acepte el cargo conferido, mediante escrito en formato digital (PDF) ingresado a través del Portal SAE del Poder Judicial de Tucumán, bajo apercibimiento de ser eliminado a la lista respectiva y ordenar un nuevo sorteo (conf. art. 389 CPCC, supletorio al fuero). En su presentación la perito deberá declarar bajo juramento cumplir el cargo para el que fue designada, como así también denunciar sus datos identificatorios completos (nombre, apellido, DNI), domicilio real, domicilio digital constituido (conforme Acordada CSJT N° 1552/22) y número telefónico de contacto. En el mismo acto adjuntará copia digitalizada del comprobante de pago de tasa de justicia respectivo.

Se hace saber al perito que queda a su disposición la causa principal, el cuaderno de prueba y la documentación que resultare menester a los fines del trabajo pericial encomendado.

Asimismo, tenga presente la perito que, de conformidad con el principio de gratuidad que rige en el proceso laboral (arts.13 CPL y 20 LCT), deberá hacerse cargo de los gastos ordinarios que demanda la pericia puesta a su cargo, como así también todas las diligencias accesorias para el cumplimiento útil de la tarea encomendada (conf. art. 98 CPL). ESJC2392/23-A6

Actuación firmada en fecha 23/07/2024

Certificado digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

Certificado digital:
CN=SASSI CAMPS Eduardo Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20258440197

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.